

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 12 noviembre del 2020.

El secretario,

Luis Carlos Daza López

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSÉ ARLEY MORALES JARAMILLO ENDOSATARIO DE
VILMAR PÉREZ GONZÁLEZ CC70.117.041
DEMANDADO: RONAL ANDRÉS ZAMBRANO SALAS CC 1.061.690.485
RADICACION: 760014003007201900879-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, doce de noviembre del dos mil veinte

En atención al escrito que antecede y visto que el Juzgado, en auto del 5 de noviembre de este año, ordenó, de manera incorrecta, agotar las diligencias de notificación del demandado en un correo electrónico que no es de su uso, además que no existen más direcciones físicas y electrónicas que agotar, de conformidad con el Arts. 108 y 293 del C.G.P,

RESUELVE:

1. Dejar sin efectos el auto del 4 de noviembre de este año.
2. **ORDENAR** el emplazamiento del señor Ronal Andrés Zambrano Salas, quien debe ser notificado del mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre del 2019, proferido dentro del proceso ejecutivo, que ha sido instaurado por José Arley Morales Jaramillo endosatario de Vilmar Pérez González, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

Dese aplicación al art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020, llevándose a cabo el registro del presente emplazamiento, en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO

JUEZ

JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0dab4f15a02152976114ff372cc435b87291cbe282154f5706c76ab80af2d

Documento generado en 12/11/2020 12:55:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>